

## De la sesión

La tercera sesión de carácter ordinario del Comité de Manejo de Merluza de cola del año 2025, que correspondió a la primera sesión realizada luego del proceso de renovación de sus integrantes (R. Ex. SSPA N°2.186/2025), fue efectuada el 06 de noviembre del presente, entre las 10:05 y 15:36 horas, en modalidad telemática, citada mediante Carta Circular (DP) N°0089 de octubre 29 de 2025.

En esta sesión participaron 11 de los 12 integrantes nominados hasta esta fecha (restando dos duplas correspondientes al sector artesanal por llenar, actualmente en proceso de postulación), a saber: tres representantes titulares del sector pesquero industrial y sus respectivas suplentes, la titular y el suplente de plantas de proceso, el titular del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el presidente del Comité de Manejo y su subrogante, ambos en representación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (detalles en Anexo).

## Agenda

1. Bienvenida y apertura de sesión
2. Asuntos administrativos (procedimientos del CM) e información general al Comité
3. Actualización de la situación de la pesquería
4. Respuesta al requerimiento de la Dirección Regional de Aysén del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
5. Organización y planificación del trabajo
6. Acuerdos y resoluciones del Comité
7. Cierre

## Asuntos Administrativos

Una vez alcanzado el quorum, el presidente del Comité, Sr. Darío Rivas, procedió a dar la bienvenida a los nuevos integrantes del actual Comité de Manejo de Merluza de cola (CM Mcola), recientemente renovado (R. Ex. SSPA N°2.186/2025) y destinó un espacio protocolar para la presentación de las y los integrantes y equipo de asistencia.

A continuación, informó sobre los procedimientos de trabajo a aplicar en este CM, orientados a asegurar la realización de las sesiones de trabajo (quórum), confirmando asistencia en un plazo máximo de 48 horas, normas de buen trato, conformación de Grupos de Trabajo (GT) temáticos en los períodos inter-sesionales para un mayor avance, el seguimiento de los compromisos, la entrega de archivos o documentos de ponencias o presentaciones, gestionar la propuesta del punto “Varios” con la debida antelación y fundamentación para incorporación en la agenda (5 días hábiles antes de la sesión) y, que en las siguientes sesiones se priorizará el trabajo de elaboración del Plan de Manejo de esta pesquería. La propuesta fue acogida por el CM.

## Desarrollo de la sesión

### *Actualización de la situación de la pesquería*

#### **Procedimiento de Asesoría Científico-Técnica 2025**

Al inicio de este punto, los miembros del sector privado del Comité solicitaron a la testera que se diera cuenta del proceso de asesoría del presente año, por lo cual, el presidente solicitó al profesional suplente y Secretario del Comité Científico Técnico de los Recursos Demersales y de Aguas Profundas (CCT-RDAP), Sr. Jorge Farías, que tuviera la amabilidad de informar al plenario a este respecto.

## COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE COLA

### ACTA SESION N°3 – 2025

Noviembre 06 de 2025 (Telemática)

El Sr. Farías realizó un rápido recuento de la historia reciente del proceso de asesoría en esta pesquería, recordando que por largo tiempo se han venido observando inconsistencias entre los resultados y cuotas resultantes de la aplicación de los modelos de evaluación y los indicadores del recurso obtenidos de las operaciones de la flota en esta pesquería, situación que generaba desconfianza en la asesoría científica. En respuesta a lo anterior, se implementó un exhaustivo proceso de revisión por pares internacionales bajo la modalidad de Benchmark, gestionado a través de INPESCA. Este proceso contó con la participación de especialistas de reconocido prestigio internacional en evaluación de recursos demersales, quienes desarrollaron su trabajo en dos talleres consecutivos: un primer taller de análisis de brechas donde se identificaron las debilidades metodológicas, y un segundo taller de implementación donde se materializaron las mejoras técnicas recomendadas.

Entre las recomendaciones técnicas más relevantes, el Sr. Farías destacó las observaciones realizadas por los expertos a los índices de Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) utilizados históricamente, señalando la necesidad de desarrollar indicadores de abundancia relativa que reflejen de manera más fiel las variaciones reales de la biomasa, así como también, el cuestionamiento a los supuestos clave del modelo anterior relacionados con la serie de capturas empleada, la biomasa virginal, la productividad del stock (*stepness, "h"*) y las relaciones stock-recluta, entre las principales.

Con respecto a las plataformas de cálculo, indicó que los expertos sugirieron implementar la evaluación en JJM (*Joint Jack Mackerel*), que se utiliza para la evaluación de Jurel. Sin embargo, IFOP optó por implementarlo en Stock Synthesis (SS3), plataforma ampliamente reconocida por su robustez algorítmica y confiabilidad en los procesos de estimación, lo que consideró como una alternativa que constituye un avance significativo en la estandarización de la plataforma para una mayor consistencia técnica en las evaluaciones. Añadió que, sobre esa plataforma, IFOP implementó doce escenarios de evaluación (esto es, distintas hipótesis sobre la dinámica poblacional del recurso), considerando tres escenarios de productividad (*h*), confiabilidad del crucero y de la CPUE, reclutamiento y tratamiento de los datos, entre otros.

El Sr. Farías recordó que el mayor desafío del Comité Científico fue la elección de un modelo de evaluación representativo de la dinámica de Merluza de cola en los distintos escenarios (o hipótesis) con respecto al reclutamiento, la productividad y los datos empleados, frente a lo cual, el Comité no logró adoptar un modelo que reuniera las características que permitieran definir un *modelo base* consensuado, respecto de lo cual, el "modelo de referencia" presentado por IFOP no fue acogido por el Comité para sus recomendaciones a la toma de decisiones de la Autoridad Pesquera.

En ese contexto, el Sr. Farías señaló que, dado que el proceso de adopción e implementación del procedimiento de evaluación se encuentra aún en fase de desarrollo y requiere de análisis adicionales, el Comité Científico optó por recomendar una estrategia de *statu quo*, lo que implicó: i) mantener la clasificación del estado del recurso como "agotado" (igual que año anterior), a pesar de las críticas a los modelos en que se basaba dicha clasificación, evitando cambios abruptos sin sustento técnico unánime, y ii) con respecto a la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el año 2026, el Comité aplicó un criterio pragmático y de precaución (regla empírica *ad-hoc*), ajustando a la baja la CBA del año anterior basándose en la reducción de la biomasa estimada entre los cruceros de los años 2024 y 2025 (169.000 toneladas vs. 154.000 toneladas, respectivamente), que corresponde a una reducción de -9%. Con ello, la CBA se estimó en 12.988 ton con la aplicación de un factor de descarte de 1,06. Lo anterior permitió al Comité ofrecer una recomendación basada en indicadores empíricos obtenidos de observaciones de la pesquería y los cruceros, dado el actual escenario de alta incertidumbre metodológica por el cual transita el desarrollo e implementación del procedimiento de evaluación de stock en esta pesquería.

## COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE COLA

### ACTA SESION N°3 – 2025

Noviembre 06 de 2025 (Telemática)

Frente a consultas del plenario con respecto a la elección del modelo de evaluación que mejor responda a las características del recurso, el señor Farías destacó, entre las principales divergencias, la determinación de la biomasa virginal de referencia. Al respecto, precisó que se encuentra en discusión si se debe considerar el nivel histórico de desembarques de más de 300 mil toneladas declarado por la flota cerquera durante los noventa o, por el contrario, establecer fases diferenciadas de productividad -alta y baja- tal como se implementó anteriormente en la evaluación de jurel, ajustándose así a las particularidades de una pesquería demersal de arrastre de más corta data, que se consolidó a inicios del año 2000. Señaló que, a lo anterior se sumaron otras discrepancias técnicas significativas, como la elección de los parámetros de productividad del stock ( $h$ ) y la omisión de uso de la relación stock/recluta de Ricker, esta última particularmente relevante dada la literatura científica que sugiere la existencia de canibalismo en esta especie.

Finalizó señalando que estos aspectos técnicos podrán ser abordados prioritariamente en el Taller del Proyecto de Evaluación de Estrategias de Manejo que se realizará en el próximo mes de enero 2026, donde expertos canadienses contribuirán al análisis integral de la incertidumbre en esta pesquería.

#### Comentarios

Los representantes del sector industrial señalaron que el uso de toda la serie histórica en la evaluación de stock, considerando períodos de operación de distintas flotas y artes de pesca (e. g., pelágicas con cerco), en zonas de operación y profundidades distintas a las demersales, con otros destinos de esas capturas (harina), lleva a que se incremente la estimación de la biomasa inicial a un nivel tal, que cualquiera de los niveles de biomasa actual resultan muy reducidos en comparación, lo que lleva a que el stock de este recurso sea clasificado como "agotado", lo que no reflejaría la realidad actual de esta pesquería demersal con arte de arrastre y dirigida al consumo humano, como es la desarrollada en la zona sur austral desde el año 2000 en adelante.

Añadieron que, si se considera el período en que este recurso comenzó a consolidarse como pesca objetivo de las flotas demersales de arrastre, desde el año 2000 en adelante, es altamente probable que el estatus del recurso calificaría como "sobreexplotado", pero no "agotado". Esto tiene implicancias legales, como el caso de la subasta del 15% establecida en la Ley de Pesca, pero lo fundamental es que ello permitiría iniciar el proceso de certificación de esta pesquería con Marine Stewardship Council (MSC), lo que les permitiría competir en los mercados internacionales con la Merluza de cola neozelandesa ("Hoki"), que ya se encuentra certificada. A contrario sensu, se advirtió que, de mantenerse el estatus actual como "agotado", el Plan de Manejo en desarrollo tendría exigencias adicionales asociadas a acciones de recuperación, lo que retardaría tanto la certificación MSC como la proyección comercial de la pesquería, afectando su competitividad internacional.

Al respecto, los representantes institucionales acogieron esos planteamientos, tanto de revisar los períodos de análisis, como los patrones de explotación de los distintos períodos, aspectos que el CCT-RDAP ha identificado como tareas pendientes de atender, además de la implementación de las recomendaciones de los expertos internacionales que realizaron la revisión por pares y mejoras de la evaluación de stock de este recurso. Al respecto, la demora en avanzar en esto último se explicó por la limitada disponibilidad de equipos técnicos, junto con las tareas adicionales que conlleva realizar una transición a la plataforma Stock Synthesis, aunque se reconoció la voluntad y disposición institucional de IFOP por avanzar en el cumplimiento de esas tareas.

Con relación a la evaluación del recurso, el Sr. Farías indicó que se discutió en el Comité Científico lo de revisar los períodos de la evaluación y los patrones de explotación, señalando que estos aspectos son claves para determinar los puntos biológicos de referencia. Detalló que el patrón de explotación no solo depende de la selectividad del arte de pesca, sino también, de variables espaciotemporales

## COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE COLA

### ACTA SESION N°3 – 2025

Noviembre 06 de 2025 (Telemática)

como la zona de operación, profundidad de arrastre y época del año, factores que inciden en la probabilidad de captura por edad que requieren atención.

El Sr. Aquiles Sepúlveda coincidió con las preocupaciones sobre las dificultades para certificar la pesquería bajo el estatus actual y cuestionó el manejo de las pesquerías por parte de la Autoridad, refiriéndose específicamente a decisiones que, en su opinión, carecieron de sustento técnico, advirtiendo posibles impactos socioeconómicos ante el actual estatus asignado al recurso.

Luego de una conversación del plenario con respecto a los fundamentos que determinaron que el CCT no acogiera los escenarios de evaluación presentados por IFOP, se volvió a revisar el tema de la serie histórica de capturas y su impacto en la determinación del estatus del recurso. Se recordó que esa preocupación fue recogida por los expertos internacionales, quienes recomendaron explícitamente modelar la pesquería considerando el período en que la pesquería demersal de arrastre dirigida a consumo humano se consolidó, a partir del año 2000. Se comentó que ese acotamiento temporal permitiría establecer parámetros de reclutamiento y productividad biológicamente coherentes con la realidad operativa actual, evitando que la estimación de los niveles de reclutamiento se vea afectada por las altas capturas históricas de cerco, las cuales requieren para su explicación biomassas y productividades muy diferentes a las actuales.

Otro aspecto que analizó el plenario fueron los supuestos empleados en la evaluación con respecto a las remociones (capturas) previas al año 1998, que IFOP supone duplican o triplican los volúmenes de capturas oficialmente declarados para la flota de arrastre de esa época, lo cual carece de antecedentes fehacientes que lo respalden, siendo cuestionada su plausibilidad. Se recordó que esas supuestas capturas históricas fueron aplicadas por el anterior evaluador de stock de este recurso (Payá, 2014 a 2023, Payá y Cabello, 2024), según conversaciones con antiguos capitanes de pesca de la época, aunque sin respaldo documental.

Al respecto, los miembros del sector privado del Comité solicitaron a la presidencia, realizar gestiones ante IFOP para acceder a los datos de las capturas históricas de este recurso, desagregados por región y tipo de flota, depositados en un archivo Excel. Esto con el propósito de conocer y analizar las fuentes de datos mediante las cuales se estructuran las series de captura de este recurso, por cuanto se indicó que, en evaluaciones pasadas, se habrían detectado inconsistencias en la asignación geográfica de las capturas, como por ejemplo, el caso en que las capturas históricas realizadas por la flota demersal de arrastre de la Región del Biobío fueron contabilizadas como capturas de la zona sur-austral, lo que podría haber distorsionado los análisis por zona y arte de pesca.

Finalmente, en consideración a lo realizado por otros Comités de Manejo frente a este mismo problema, se acordó realizar gestiones para identificar y convocar a los principales actores históricos de esta pesquería (*i. e.*, armadores, capitanes, antiguos investigadores de IFOP, entre otros) que desempeñaron roles en esa época, empleando metodologías aplicadas en otras pesquerías -como fue el caso de Merluza común- para "sinceral" los volúmenes de capturas históricas de este recurso y, de esa forma, reconstruir entre todos y de la mejor manera posible, las capturas y descartes correspondientes al período previo a 1998.

Otro aspecto que concitó interés del Comité fue el parámetro de escarpamiento de la relación stock-recluta (*stepness*, "*h*") del recurso, dada su importancia en escalar la magnitud del reclutamiento generado por unidad de biomasa desovante en el primer quintil, parámetro que se considera indicativo de la productividad de un recurso, reflejando su resiliencia frente a reducciones de su biomasa. En ese contexto, se recordó que en la evaluación de la "Hoki" (Merluza de cola) de Nueva Zelanda se utiliza un *h*=0,75, en contraste con el escenario "de referencia" utilizado en la evaluación de IFOP (que

empleó un  $h=0,35$ ) para asesorar en la determinación del estatus y el cálculo la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) de este recurso para el próximo año 2026.

### ***Respuesta al requerimiento de la Dirección Regional de Aysén del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura***

#### **Determinación de Talla Comercial**

El presidente del Comité, Sr. Darío Rivas, informó que recibió un oficio de la directora regional de Aysén del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca), mediante el que solicita que el Comité de Manejo de la pesquería de Merluza de cola emita informe sobre el criterio aplicable a la determinación de la talla comercial de merluza de cola, por lo que corresponde a este comité abordar este requerimiento para emitir la respectiva respuesta.

Representantes del sector industrial calificaron de “vacío legal” la indefinición de la denominada *talla comercial*, lo que tiene efectos en la operación de la flota pesquera. Se informó que el requerimiento de la Directora Regional de Aysén del Servicio obedece a que la empresa EMDEPES S.A. enfrentó procedimientos sancionatorios con resultados divergentes por parte de las Direcciones Regionales de Sernapesca de Aysén y de Magallanes, a pesar de tratarse de casos idénticos de descarte de ejemplares con tallas inferiores al mínimo comercial. Mientras la dirección regional de Magallanes absolvio a la empresa reconociendo que cada armador puede establecer sus parámetros según sus procesos productivos, la dirección regional de Aysén impuso una cuantiosa multa utilizando métodos de estimación que no reflejaban las capturas reales. Se indicó que el núcleo del problema identificado radica en la ausencia de una definición normativa clara sobre el concepto de “talla comercial” en la ley de pesca, lo que ha generado interpretaciones disímiles entre las autoridades fiscalizadoras y ha puesto a la industria en una situación de inseguridad jurídica.

Ante esta situación, los representantes industriales propusieron que el comité adopte una decisión sobre la talla comercial, estableciendo un tamaño base general que se ajuste a los diferentes requerimientos productivos de las empresas, como lo había establecido la dirección regional de Magallanes y solicitaron que ese tamaño fuese incorporado, tanto en el Plan de Manejo en elaboración, como en el Plan de Reducción del Descarte, que debería ser modificado al efecto. Esto con el propósito de permitir a Sernapesca ejercer una fiscalización con un estándar uniforme a ese respecto y, al mismo tiempo, dar certeza operativa a los armadores.

Los representantes analizaron varias alternativas de tamaños: analizaron datos de la relación longitud/peso del recurso, determinándose que ejemplares bajo los 47 centímetros de longitud total (LT) no alcanzan a producir el filete de formato mínimo comercializable (60-110 gramos). Si bien algunos representantes inicialmente propusieron tallas entre 45-48 centímetros de LT, basándose en mediciones de recaladas recientes y parámetros de procesamiento industrial, prevaleció el criterio de los 47 centímetros de LT como punto de consenso, concordando que ese tamaño de los ejemplares constituye un mínimo viable para la elaboración de los productos de menor formato, sin perjuicio de que otras empresas puedan establecer tallas superiores según sus exigencias de mercado.

Para efectos de responder al requerimiento de Sernapesca, definieron la “talla comercial” para la pesquería de merluza de cola como aquella dimensión mínima de la longitud total del pez que permite su procesamiento industrial de forma viable, equivalente a 47 cm de longitud total, sin menoscabo de las diferencias que pueda tener cada empresa según sus estándares productivos y exigencias de mercado.

Como resultado del análisis, se acordó que la respuesta formal a la Dirección Regional de Aysén del Sernapesca informará que la denominada “talla comercial” corresponde a 47 centímetros de longitud

## COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE COLA

### ACTA SESION N°3 – 2025

Noviembre 06 de 2025 (Telemática)

total y que bajo dicha talla no es posible procesar la merluza de cola para consumo humano, acuerdo que quedará registrado tanto en el acta sintética como en la extendida de esta sesión.

Paralelamente, los representantes solicitaron a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura modificar formalmente el Plan de Reducción del Descarte de Merluza de cola, en su sección 7.2, para especificar en la medida 2 (M2) que la talla mínima comercial corresponde a 47 cm de longitud total. Con ello, señalaron, que se asegura una aplicación uniforme de la fiscalización en todas las regiones.

Por otra parte, para garantizar transparencia en el proceso, solicitaron al Presidente del comité que, tanto el oficio original de la Directora Regional de Aysén de Sernapesca, como el borrador de la respuesta al requerimiento de la mencionada directora, sean compartidos con los integrantes del Comité.

Cabe destacar que la representación de la SSPA señaló que la LGPA no contiene una definición de “talla comercial”, sino de talla mínima de captura (artículo 4º, letra a). Al respecto, los representantes del sector privado señalaron que los conceptos y acciones o medidas de buenas prácticas del Plan de Reducción del Descarte de Merluza de cola (medida M2, Resolución Exenta SSPA N°3067 de 2017, Informe Técnico (R. PESQ.) N° 163/2017), las que no requieren estar determinadas por ley.

Durante la discusión, los representantes del sector industrial señalaron que los armadores tienen todos los incentivos económicos para minimizar los descartes y aprovechar al máximo sus capturas, citando las significativas inversiones realizadas en mejoras tecnológicas como dispositivos de escape, diseños de malla, entre otros, que han permitido reducir los niveles de descarte a un dígito en estos últimos años. Además, manifestaron su preocupación por la acumulación de exigencias técnicas y por los costos operativos asociados a los sistemas de fiscalización. Se señaló que la industria actualmente cuenta con múltiples mecanismos de control superpuestos que incluyen bitácoras electrónicas, posicionadores satelitales, sistemas de cámaras y observadores científicos a bordo, todo lo cual en conjunto garantizarían una trazabilidad robusta. En este contexto, se abogó por la aplicación del principio de buena fe en las relaciones entre la industria y la autoridad.

Frente a estos planteamientos, se reconoció la disminución de los niveles de descarte en esta pesquería que ha sido informado por el Programa de Investigación y Monitoreo del Descarte y la Captura de Pesca Incidental que lleva IFOP desde el año 2015 a la fecha, lo que se considera un logro colectivo, al tiempo que se subrayó que la transparencia en los procedimientos beneficia a toda la cadena productiva, incluyendo el acceso a mercados certificados. Con respecto a la materia en análisis, la representación de la Subsecretaría enfatizó que se deben mantener la aplicación de procedimientos muy claros en el proceso de selección de ejemplares destinados a descarte, de modo que faciliten la labor fiscalizadora de esa fase del proceso a bordo por parte del Servicio, junto con el uso de medios objetivos como los mecanismos de pesaje para la fracción destinada a descarte, o para la elaboración de harina, mediante la utilización de las balanzas de flujo existentes a bordo, de modo que no se requiera protocolos o procedimientos de control adicionales. El sistema de pesaje permite cuantificar directamente los volúmenes antes de su procesamiento, simplificando la fiscalización. Al respecto, los representantes industriales señalaron que las balanzas de flujo instaladas a bordo permiten pesar y registrar con exactitud los ejemplares descartados, de conformidad a lo que exige la medida 6 (M6) del Plan de Reducción del descarte de Merluza de cola.

Complementariamente, los representantes industriales plantearon su inquietud sobre el flujo y uso final de la información reportada por los armadores. Se destacó que, si bien existe la obligación normativa de informar la totalidad de la captura —incluyendo los descartes— a través de los sistemas oficiales como la bitácora electrónica, existiría una desconexión entre estos datos reportados y la

## COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE COLA

### ACTA SESION N°3 – 2025

Noviembre 06 de 2025 (Telemática)

información que finalmente utilizan, tanto el Servicio para la fiscalización y control de las cuotas, como el Instituto de Fomento Pesquero para las evaluaciones de stock. Además, manifestaron preocupación por el procedimiento de imputación de los descartes, indicando que el Sernapesca no imputa el descarte a las respectivas Licencias Transable de Pesca, lo que trae como consecuencia que la CBA que determina el Comité Científico Técnico se ve rebajada al aplicarle un factor global de descarte. Este mecanismo, según su perspectiva, genera un impacto negativo colectivo en todos los armadores, independientemente de las prácticas individuales de descarte de cada uno.

Finalmente, los representantes señalaron que esta situación reflejaría una brecha significativa entre el esfuerzo de cada armador por reducir el descarte y del reporte realizado por los armadores que cumplen con la normativa, y la utilidad real de esa información para la gestión pesquera, por lo que propusieron dejar planteada esta problemática para una discusión más profunda en una futura sesión del comité.

El representante de Sernapesca realizó una contextualización histórica del tema, señalando que durante el período de pandemia se había generado una resolución sobre el uso de balanzas de flujo continuo que finalmente no llegó a implementarse. Explicó que, si bien el Servicio mantiene la postura técnica de medir la remoción total -es decir, la captura retenida más la descartada-, reconoce las limitaciones operativas y tecnológicas existentes para la fiscalización integral del descarte. Específicamente, aclaró que el Servicio no cuenta actualmente con sistemas de avanzados para este tipo de control, como, por ejemplo, el uso de sistemas con inteligencia artificial.

En cuanto a los mecanismos de consulta, el representante del Servicio indicó que las inquietudes específicas sobre procedimientos de fiscalización y uso de datos deben canalizarse formalmente a través del Comité de Manejo hacia Sernapesca o la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, según corresponda.

Con respecto a esta materia, los representantes alcanzaron acuerdos sobre tres materias centrales:

1. Se respalda el criterio aplicado por la Dirección Regional de Sernapesca Magallanes, que establece que la talla comercial puede determinarse según los requerimientos productivos de cada empresa, en ausencia de una definición normativa específica.
2. Como respuesta al requerimiento específico de la Dirección Regional de Aysén del Sernapesca, se acordó por unanimidad establecer un tamaño de 47 centímetros de longitud total para la “talla comercial” de referencia, con la siguiente redacción: ***"Sobre la base de los antecedentes técnicos disponibles, los ejemplares de Merluza de cola inferiores a 47 centímetros de longitud total son descartables bajo el criterio de talla comercial establecido en el Plan de Reducción del Descarte".***
3. Finalmente, se definió que el control de la fracción de captura destinada a producción de harina se realizará mediante el uso de las balanzas de flujo actualmente instaladas a bordo de los buques factoría de conformidad a la Medida 6 (M6) del Plan de Reducción del Descarte de Merluza de cola, asegurando así la trazabilidad del proceso.

Complementariamente, se precisó que la eventual autorización para producir harina con ejemplares no comerciales -ya sea por talla inferior al estándar, por daño mecánico y similares- no invalida las demás causales de descarte contempladas en el Plan de Reducción del Descarte, las cuales permanecerán vigentes para situaciones operacionales excepcionales no cubiertas por esta disposición.

## *Organización y planificación del trabajo*

### **Plan de Manejo**

Durante la presentación sobre el estado de avance del Plan de Manejo, el Sr. Aquiles Sepúlveda señaló que el borrador actual contiene desarrollos sustanciales en tres áreas principales: los aspectos biológico-pesqueros fundamentales, la caracterización del hábitat y la evaluación de impactos del cambio climático basada en estudios científicos disponibles, faltando solo las materias relacionadas con el ámbito socioeconómico de esta pesquería, para lo cual se espera la contribución de los representantes del sector pesquero.

Identificó como principal desafío, el problema de la incertidumbre en la determinación del estado del recurso, actualmente clasificado como "agotado" por el Comité Científico, ya que implicaría la elaboración de un programa de recuperación con requerimientos adicionales, mientras que la categorización como "sobreexplotado" permitiría avanzar con un Plan de Manejo convencional y viabilizar el inicio del proceso de certificación internacional de esta pesquería.

Para resolver esta disyuntiva, se fundamentó técnicamente la opción de evaluar el recurso considerando exclusivamente el período correspondiente a la pesquería de arrastre dirigida a consumo humano (año 2000 en adelante). Esta aproximación se sustenta en literatura científica internacional que identifica un cambio de régimen en la pesquería y en modelaciones que, utilizando parámetros de productividad biológicamente más plausibles, mostrarían una condición diferente del stock. Complementariamente, se sugirió que el Comité de Manejo formalice ante el Comité Científico la solicitud de reevaluación del estado del recurso considerando la serie histórica post-2000, buscando así resolver la actual discrepancia que afecta el proceso de elaboración del Plan de Manejo.

Ante la complejidad que implica la elaboración del Plan de Manejo bajo el actual marco normativo, particularmente debido a que la Ley de Pesca exige un programa de recuperación específico cuando el recurso se encuentra bajo el nivel de plena explotación, ya sea clasificado como sobreexplotado o agotado, se planteó la necesidad de diseñar un plan que fuera operativamente robusto y aplicable, independientemente de la clasificación final del recurso.

Se destacó que la regla de control de capturas, ya desarrollada en borradores anteriores, contaría con la flexibilidad necesaria para responder en todo ese rango de posibles estados del recurso, incorporando mecanismos diferenciados según el escenario. En condición de sobreexplotación, se aplicaría una tasa de explotación de resguardo que no superaría el 90% del  $F_{RMS}$ , en tanto que, en una eventual situación de agotamiento, se activaría automáticamente un nivel de explotación basal, sustancialmente restrictivo, en torno al 10% de  $F_{máx}$ , que permita la recuperación del stock sin tener que llegar al extremo de cerrar la pesquería.

Para avanzar simultáneamente con el plan y cumplir con el objetivo de contar con un documento consensuado, se propuso una estrategia de trabajo pragmática. Se acordó la conformación de un Grupo de Trabajo en materias biológico-pesqueras y ambientales (GT-Mcola), integrado por los siguientes integrantes de este Comité: la Sra. Patricia Ruiz, la Sra. Sara Hopf y el Sr. Aquiles Sepúlveda, en conjunto con los representantes institucionales, Srs. Darío Rivas y Jorge Farías, quienes mantendrán la coordinación necesaria para avanzar en las tareas del GT. Este equipo se concentrará en elaborar las materias centrales y técnicamente más medulares del PM, priorizando los ámbitos biológico-pesqueros y ecológicos, donde ya existen avances previos sólidos.

## COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE COLA

### ACTA SESION N°3 – 2025

Noviembre 06 de 2025 (Telemática)

Complementariamente, se reconoció la importancia crucial del Taller de Evaluación de Estrategias de Manejo (programado para realizarse la tercera semana de enero de 2026), en la que el Comité de Manejo se ha comprometido a participar activamente para contribuir a asegurar que entre los distintos modelos operativos a evaluar se incluya uno que refleje la visión del Comité, específicamente un escenario que considerará la consolidación de la pesquería demersal con destino a consumo humano a partir del año 2000 en adelante, con parámetros de productividad biológicamente más plausibles. Esta gestión se consideraría fundamental para resolver la discusión técnica subyacente con respecto a los inicios de esta pesquería y, de esa forma, establecer bases más sólidas para la asesoría al manejo a largo plazo de la pesquería.

Representantes institucionales recordaron que uno de los requisitos legales para los Planes de Manejo en pesquerías clasificadas como agotadas o sobreexplotadas, considera incluir en éste, un Programa de Recuperación de la pesquería, lo cual es ineludible para el caso de Merluza de cola.

Se recordó que los componentes de ese programa contemplan abordar diversos aspectos, tales como la evaluación de medidas de administración, sistemas de control, investigación científica, efectos socioeconómicos y medidas de mitigación. Sin embargo, debido a las características de una pesquería esencialmente industrial, con un régimen de ordenamiento asimilable al de cuotas individuales transferibles y un número reducido de agentes, sin participación significativa del sector artesanal y que ya cuenta con todos los sistemas de monitoreo, fiscalización y control implementados (*i. e.*, posicionador satelital, cámaras a bordo, observadores científicos, entre otros), se acota en gran medida el espectro de materias a abordar en ese programa.

Para efectos del programa de recuperación, el GT Mcola propondrá un texto básico y conciso, con el propósito de atender los principales aspectos exigidos por la ley en el artículo 9ºA, acorde con las características específicas de esta pesquería, pero sin incorporar aspectos innecesarios o que no son aplicables, como es el caso de caladeros alternados, entre otros.

Los miembros del sector privado advirtieron que si el Comité Científico mantiene la clasificación del estatus de este recurso como "agotado" (basada en los escenarios de evaluación que incluyen el período de capturas con arte de cerco, uso de coeficientes de escarpamiento que no se ajustan a la biología de este recurso, entre otros), la regla de control de capturas podría llevar a establecer cuotas extremadamente bajas, potencialmente del orden de 3 a 5 mil toneladas anuales, lo que no reflejaría la situación actual del recurso y provocaría una crisis en la industria.

Por lo anterior, el GT propondrá a los organismos de asesoría técnica que en el procedimiento de evaluación de stock se considere al menos un escenario con las capturas posteriores al año 2000, correspondiente a la época en que este recurso se consolidó como objetivo de la pesquería demersal de arrastre de Merluza de cola con destino al consumo humano. Asimismo, se incluirá en el Procedimiento de Manejo, una Regla de Control de Captura empírica (basada en indicadores observacionales, basado en indicadores de talla o edad y las estimaciones de las biomassas de los cruceros) como mecanismo alternativo, aplicable a situaciones cuando el modelo de evaluación de stock no sea informativo o confiable, de forma que no logre generar consenso en el Comité Científico para ser adoptado para establecer las recomendaciones de CBA a la Autoridad Pesquera.

En suma, el borrador del Plan de Manejo debiera reflejar la visión de este Comité de Manejo con respecto a un Procedimiento de Manejo que permita gestionar técnicamente y de manera integral esta pesquería, para alcanzar sus objetivos, basado en una modalidad de trabajo entre el GT y la estrecha coordinación y colaboración de los restantes integrantes de este CM.

## Acuerdos y resoluciones del Comité

1. El Comité acogió la propuesta de procedimientos de trabajo del Comité planteados por el presidente, que contempla los siguientes aspectos: confirmación de asistencia a citaciones en un plazo máximo de 48 h; conformación de Grupos de Trabajo; presentación de contribuciones y antecedentes debidamente documentados; incorporación de temas a la agenda con antelación, entre otros.
2. En la sección de información al Comité, el Sr. Jorge Farías, secretario del Comité Científico Técnico de Recursos Demersales de Aguas Profundas (CCT-RDAP) informó que el primer taller del proyecto de Evaluación de Estrategias de Manejo de Merluza de cola -a cargo del equipo canadiense de *BlueMatter*, gestionado por IFOP- se realizará durante la tercera semana de enero de 2026. Se extendió la invitación a los miembros del Comité de Manejo para que participen activamente en esa instancia. Al respecto, los representantes solicitaron contar previamente con los términos técnicos que serán abordados en ese taller, compromiso que el Sr. Farías asumió informar oportunamente.
3. En ese mismo punto, el Sr. Farías dio cuenta de la reciente sesión del CCT-RDAP en la cual se presentó los resultados de la evaluación de stock, determinó el estatus del recurso Merluza de cola y se formuló la recomendación de su Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el año 2026. Esa recomendación se basó en el uso de la nueva plataforma de evaluación de stock implementada por IFOP durante el período 2024-2025 (SS3).
4. Al respecto, el Comité acordó solicitar formalmente al CCT-RDAP lo siguiente:
  - i) Que el enfoque de evaluación de stock se ajuste a la biología del recurso y refleje la situación actual de su pesquería.
  - ii) Que se considere de manera prioritaria un escenario base que utilice series de datos a partir del año 2000, período en el cual se consolidó la pesquería demersal de arrastre dirigida a consumo humano y se establecieron sus Unidades de Pesquería mediante los Decretos Supremos MINECON N°684 y 686 del año 2001.
  - iii) Que se incorporen escenarios que utilicen la relación stock-recluta de Ricker, y que los modelos de los procesos biológicos se ajusten al conocimiento actualizado sobre el ciclo vital de esta especie, conforme a las recomendaciones de los expertos internacionales en la revisión por pares de esta evaluación de stock.
5. Considerando el limitado respaldo técnico de los supuestos utilizados para sustentar la actual serie de capturas en la evaluación de stock -especialmente en el período anterior a 1998- el Comité acordó promover la realización de un Taller de Trabajo con la participación de actores históricos de la pesquería de esa época (armadores, capitanes, investigadores, entre otros). El objetivo de esta instancia será recabar antecedentes que permitan una mejor aproximación a los niveles de remoción más probables del recurso por parte de la flota demersal de arrastre, tanto en ese período, como el previo al inicio del Programa de Investigación y Monitoreo del Descarte y la Captura de Pesca Incidental el 2015.
6. Con el mismo propósito, los miembros del sector privado del Comité solicitaron que se gestione formalmente ante IFOP la entrega de la base de datos histórica de capturas utilizadas en la evaluación del stock nacional de Merluza de cola, en un archivo con formato Excel, de forma que se pueda revisar, analizar y contrastar esos datos con otras fuentes de información. Esta información permitirá realizar una revisión, análisis y contraste con otras fuentes, con el fin de proponer una reconstrucción consensuada de la serie histórica de capturas del recurso. Para ello, se contempla la participación de actores de la pesquería, investigadores de IFOP, miembros del

# COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE COLA

## ACTA SESION N°3 – 2025

Noviembre 06 de 2025 (Telemática)

Comité Científico, académicos y otros testigos relevantes, con miras a sustituir la serie actual basada en presunciones.

7. Con relación a la respuesta al requerimiento de la Dirección Regional de Aysén del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, los representantes del sector privado del Comité expusieron los problemas surgidos en la fiscalización de los descartes de ejemplares que no alcanzaban la talla comercial. Señalaron que las distintas Direcciones Regionales del Servicio han dado disímiles interpretaciones debido a la ausencia de una definición precisa de la “talla comercial”. Coincidieron en establecer que, en su sentido natural, **la “talla comercial” se define como el tamaño mínimo que permite someter a los ejemplares capturados a un proceso tecnológico apto para generar un producto comercializable para consumo humano, conforme a los estándares industriales y de procesamiento de cada empresa**. Sobre la base de los antecedentes técnicos disponibles y la información proporcionada por las empresas, se concluyó que **los ejemplares de Merluza de cola cuya longitud sea inferior a 47 cm de longitud total no reúnen los requisitos mínimos para ser procesados y comercializados para consumo humano** y, por ello, pueden ser descartados bajo el criterio de no alcanzar la talla comercial.
8. En ese mismo sentido, los integrantes del sector privado del Comité solicitaron a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPA) que se implemente la M6 del Plan de Reducción del descarte y se autorice la utilización de la fracción no comercializable de la captura -es decir, aquellos ejemplares de Merluza de cola que no alcanzan la talla comercial- para la producción de harina. Esta solicitud tiene como finalidad principal evitar el descarte de ejemplares que, pese a estar en buenas condiciones sanitarias, no cumplen con la talla mínima exigida para el procesamiento destinado al consumo humano, permitiendo así un aprovechamiento más integral de la captura de esta especie.
9. En concordancia con lo anterior, los representantes del sector privado solicitaron a la SSPA que gestione las correspondientes modificaciones al Plan de Reducción del Descarte y la Captura de la Pesca Incidental (PRDyCPI) de esta pesquería, contenido en la R. Ex. N°3.067-2017, en el sentido de **especificar en la Medida 2 (M2) que la talla mínima comercial corresponde a 47 cm de longitud total**, alineándose de este modo con el fundamento técnico expuesto en la respuesta que se dará al requerimiento de la Dirección Regional de Aysén de Sernapesca.
10. Respecto de la consulta sobre el procedimiento aplicable a la selección de ejemplares destinados a la producción de harina, los representantes del sector privado del Comité manifestaron su compromiso, en el marco de la buena fe, de respetar los criterios establecidos en el Plan de Reducción del Descarte, específicamente en las medidas M6 y M8. Asimismo, se comprometieron a registrar el peso correspondiente a la fracción de la captura que será destinada a la elaboración de harina, conforme a las causales previstas en el Plan de Reducción del Descarte y Captura de la Pesca Incidental (R. Ex. SSPA N°3.067-2017).
11. Con el objetivo de avanzar de manera más eficiente en el proceso de elaboración del Plan de Manejo de la pesquería de Merluza de cola, el Comité acordó constituir un Grupo de Trabajo (GT Mcola). Este grupo estará conformado por la Sra. Patricia Ruiz, Sra. Sarah Hopf, Sr. Aquiles Sepúlveda y los representantes de la Subsecretaría, Srs. Jorge Farías y Darío Rivas. La principal tarea del GT Mcola será la consolidación de los contenidos científico-técnicos del documento de propuesta del Plan de Manejo, en los ámbitos biológico-pesquero y ambiental. Las reuniones del grupo se realizarán entre las sesiones ordinarias del Comité de Manejo, y sus fechas serán definidas internamente por sus integrantes.
12. Finalmente, se acordó programar tentativamente la próxima sesión de trabajo del Comité de Manejo de Merluza de cola para el día 18 de diciembre de 2025, en modalidad presencial, entre las 10 y las 18 horas, en la Región de Valparaíso. No obstante, en caso de que alguno de los

# COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE COLA

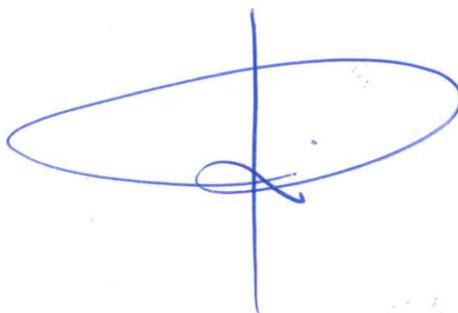
## ACTA SESION N°3 – 2025

Noviembre 06 de 2025 (Telemática)

miembros titulares se vea impedido de asistir por razones de fuerza mayor, se deberá informar con la debida antelación, a fin de coordinar oportunamente una nueva fecha. Como alternativas se propusieron las siguientes fechas: 17 o 19 de diciembre del presente, las cuales serán consultadas al Comité para confirmación.

### Cierre

Habiéndose cumplido la agenda acordada, el presidente finalizó la sesión a las 15:35 horas.



**DARIO RIVAS ABURTO**

Presidente del Comité de Manejo de Merluza de cola

### Anexos

#### Asistencias miembros del CM

Institución/Sector	Asiste	Titular	Asiste	Suplente
SUBPESCA	✓	Dario Rivas	✓	Jorge Farías
SERNAPESCA	✓	Danilo Pereira	No asistió	Claudio Castañer
Sector Pesquero Artesanal	-	(en proceso de llamado extraordinario)	-	(en proceso de llamado extraordinario)
	-	(en proceso de llamado extraordinario)	-	(en proceso de llamado extraordinario)
Sector Pesquero Industrial	✓	Mariano Villa	✓	Sarah Hopf
	✓	Mario Inostroza	✓	Patricia Ruiz
	✓	Marcel Moenne	✓	Carla Pettinelli
Plantas de Proceso	✓	Valeria Carvajal	✓	Aquiles Sepúlveda

#### Facilitadores e invitados

NOMBRE	CARGO	ORGANIZACION
Viviana Astudillo	Facilitación	Consultora Mandujano
César Fierro	Notas	Consultora Mandujano

# COMITE DE MANEJO DE MERLUZA DE COLA

## ACTA SESION N°3 – 2025

Noviembre 06 de 2025 (Telemática)

### Registro de imágenes de la sesión

